



**APRUEBESE EL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA "SEÑALETICA VIAL Y PARADEROS MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL", DEL BARRIO MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.**

**COYHAIQUE, 25 MAY 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 750**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S.N° 14 (V. y U.) 2007 que Reglamenta el programa de recuperación de barrios, publicado en el Diario Oficial el 12.04.2007; El Manual de Procedimiento Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008,; Modificado por Resoluciones Exentas N° 1536, de 2009 y N° 6277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que se refieren a los Arts. 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1305/75 (V. y U.); Las facultades que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02. 1977; Decreto TRA N° 272/39/2015 de fecha 05.10.2015 (V. y U.) que me nombra Director Regional del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente, demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

a.- El convenio de ejecución y transferencia "**SEÑALETICA VIAL Y PARADEROS MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL**" del programa de Recuperación de Barrios, Barrio Gabriela Mistral, entre El SERVIU Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, suscrito con fecha 19 de mayo de 2016.

**RESUELVO:**

- 1) **APRUEBESE** el convenio de ejecución y transferencia programa de Recuperación de Barrios entre El SERVIU Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, suscrito con fecha 19 de mayo de 2016, correspondiente a la obra "**SEÑALETICA VIAL Y PARADEROS MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL**", cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
OBRA DE CONFIANZA  
"SEÑALETICA VIAL Y PARADEROS MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL"  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE AYSÉN  
Y  
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 19 de mayo de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en adelante el **SERVIU Aysén**, representado según se acreditará por su Director, don **Pedro Duran Branchi**, chileno, casado, chileno, cedula nacional de identidad N° 6.731.760-2 domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el SERVIU; y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, Rut N° 69.240.300-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada

según se acreditará por su Alcalde don **Alejandro Huala Canuman**, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N°357, comuna de Coyhaique, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral**, de la comuna de **Coyhaique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para la comunidad del barrio denominado "Señalética Vial y Paraderos Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "**Señalética Vial y Paraderos Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral**", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados por Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región Aysén. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

- f) Iniciar dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU transferirá:

- \$ 35.307.375 (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos).

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante dictamen CGR N°30 de 2015, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI y SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**SIXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** Corresponderá a SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a SERVIU, las que podrán ser

otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**OCTAVO:** Con el objeto de asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres, el Municipio debe implementar metodología de participación ciudadana con enfoque de género en etapas de diseño, desarrollo y/o cierre de los proyectos de obras a ejecutarse en los barrios y en concordancia con directrices que indique el Equipo de Barrios de la seremi.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DUODECIMO:** La personería de Pedro Duran Branchi como director del SERVIU Aysén, consta en el Decreto con Toma de Razón N° 272/39/2015 de 05.10.2015 (V. y U.); y la de don Alejandro Huala Canuman, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**PEDRO DURAN BRANCHI  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE AYSÉN**



ESH/CPS

**TRANSCRIBIR A:**

- Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
- SEREMINVU Región de Aysén.
- Departamento Jurídico.
- Departamento administración y finanzas
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
OBRA DE CONFIANZA  
"SEÑALETICA VIAL Y PARADEROS MICHAY- LOS PILCHEROS-GABRIELA MISTRAL"  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE AYSÉN  
Y  
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a.....de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en adelante el **SERVIU Aysén**, representado según se acreditará por su Director, don **Pedro Duran Branchi**, chileno, casado, chileno, cedula nacional de identidad N° 6.731.760-2 domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, Rut N° 69.240.300-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Alejandro Huala Canuman**, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N°357, comuna de Coyhaique, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral**, de la comuna de **Coyhaique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para la comunidad del barrio denominado "Señalética Vial y Paraderos Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral" con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "**Señalética Vial y Paraderos Michay- Los Pilcheros-Gabriela Mistral**", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados por Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región Aysén. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU transferirá:

- \$ 35.307.375 (treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos).

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante dictamen CGR N°30 de 2015, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI y SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**SEPTIMO:** Corresponderá a SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**OCTAVO:** Con el objeto de asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres, el Municipio debe implementar metodología de participación ciudadana con enfoque de género en etapas de diseño, desarrollo y/o cierre de los proyectos de obras a ejecutarse en los barrios y en concordancia con directrices que indique el Equipo de Barrios de la seremi.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**UNDECIMO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DUODECIMO:** La personería de Pedro Duran Branchi como director del SERVIU Aysén, consta en el Decreto con Toma de Razón Nº 272.39/2015 de 05.10.2015 (V. y U.); y la de don Alejandro Huala Canuman, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.



  
**PEDRO DURAN BRANCHI**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**



  
**ALEJANDRO HUALA CANUMAN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

  
ECH/CPS